



Solicitud de aplazamiento:

En virtud de lo establecido en el artículo 65 de la L.G.T. y artículo 44 del R.G.R. podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económica financiera-valorada por el ayuntamiento le impida de forma transitoria, satisfacer la misma, si así es autorizado mediante resolución, devengando intereses de demora y prestando la correspondiente garantía tal y como establece el artículo 82 de la reiterada Ley y demás normativa recaudatoria.

Relación de contribuyentes a los que se refiere este edicto

dni	CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	DEUDA PRINCIPAL
4140940c	ANTONIO ALVAREZ VALERO	480- s8R	343,52
51860154F	MARIA SOLEDAD SANCHEZ CANDEL	329- S2	268,13
71023701T	OSCAR OLIVER GIL GARCIA	MAR CANTABRICO 7	228,25
2255854Z	BUENAVENTURA MERINO BERIHUET	269-S2	236,72
51622693K	PILAR SEGURA CEBOLLADA	328-S8R	563,66
B45514254	COMPLEJOS HOSTELERO LA VEGA	182-S2	151,31
B45599990	PROM. GONZAVAL LUCILLOS	ERAS 1-C	118,35
4182848E	AMALIA CARRETERO MARUGAN	369/S8R	305,81
4201506G	SERGIO RUIZ RUIZ	130-S8R	226,47

San Román de los Montes 15 de septiembre de 2014.-El Alcalde, José Antonio Cenalmor.

N.º I.- 7963